CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 10 de mayo de 2024, para proveer lo pertinente informando que el término con que contaba la heredera PAOLA VIVIANA DÍAZ BARRETO para aceptar o repudiar la herencia venció el 7 de mayo de 2024. Oportunamente se allegó escrito aceptando la herencia con beneficio de inventario. Igualmente se informa que el apoderado judicial de la precitada heredera interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que declaró la apertura de la sucesión.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2021-00154-00

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y a tono con el artículo 492 del C.G.P. se reconoce como heredera de los causantes a PAOLA VIVIANA DÍAZ BARRETO quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Con relación al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la precitada heredera en contra del auto que declaró la apertura del juicio sucesorio, se rechaza por improcedente, puesto que de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral 3º del artículo 491 "los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que

se encuentre" y en el presente asunto ya se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (archivo 098).

En firme la presente decisión, vuelva el proceso a Despacho para disponer el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 081 DEL 14 DE MAYO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604b3b58c31a20d03abd0f9f8faf070fac2d1e7a7f14a821ff0daee191af4437**

Documento generado en 08/05/2024 07:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica